

18 Maig 1930 - Casament a muntanya al Poble Espanyol.

Despeses.

Factura Lil Filera, de Gerga. Lloguer i transports dels quar- niments dels matoxos	<u>lles.</u>	550.-
Rebut Eribart Català de Damsaies. Subvenció convinguda	"	500.-
" " " " " 12 parells d'espardenyes, dues gallines vives i una capsa imperdible	"	67.-
Factura Josep Torrents. Un pandero i picarols	"	41.30
" Garcia i Estela. Cintes	"	14.75
" J. Forés, pintor. Monterots	"	25.-
Rebut Senalva. Lloguer roba	"	320.-
" Almirall. Lloguer matalàs i coixins	"	5.-
" Eribau. Pintar el pandero	"	10.-
" Mauri i C. ^a 20 parells Ametlles empuccades	"	85.-
Una morratxa de vidre	"	9.-
Cinta per a completar ornament pandero i morratxa	"	4.50
Lloguer dues caixes de nuvi i núvia	"	100.-
" sabates per a la núvia	"	2.-
Dos rams de flors naturals	"	16.20
Gratificació als soldats d'artilleria que menaven els matoxos	"	85.-
Despeses de beguda i altres per als flubidaires i grallaires	"	19.10
Lloguer de sis llotjes per als turistes	"	30.-
Rebut "Cobla Barcelona"	"	300.-
" " Cobla grallaires	"	100.-
" " flubiolaires	"	100.-
" " Joan Amades, treball organització	"	250.-
		2633.85
Subvenció		3000.-
Subrant	<u>lles.</u>	366.15

Batna

292

Spiegel

Cher

50
part,

[illegible]

DE BARCELONA, S. A.

Liquidación de las obras en participación con D. Francesc Puigol
correspondiente desde 30 Juny de 1928 a 30 novbre 1932.

TIP, J. ANGLADA. - BUENSUCESO, 2

[illegible]

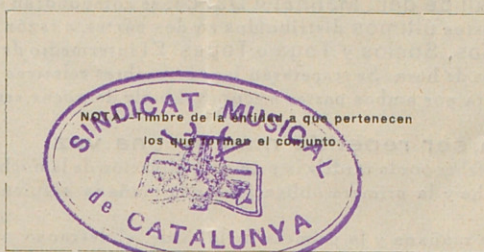
Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña

Domicilio Social

RAMBLA DEL CENTRO, 36 y 38, Pral.

TELÉFONO 18995

BARCELONA



Núm. 8801

La Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña, autoriza al conjunto Cobla
bajo el título Sinfonía domiciliado en Barcelona
representado por D. Ramon Eug. Arús de id
contratarse y obligarse bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y con sujeción
al programa determinado al dorso, a favor de D. Junta de Músicos
en la calidad de Contratante domiciliado Barcelona
durante los días 26 de 1 mes de Septiembre
del año 1932

Primero.—La Corporación expresada percibirá para ejecutar el programa anotado, la cantidad de veint i cinc pesetas y por el aumento de 1 profesores pesetas, y con — cantantes pesetas; en total 25 125,00 con excepción de impuestos y contribuciones que, si los hubiere, serán de cuenta del contratante.

El contratante abonará el 1% sobre el importe total de la contrata con destino a la Caja de Pensiones, Invalidez o Socorros Mutuos, de la entidad en que formen parte los profesores, que deberán ser entregadas a su representante o a quien le represente, o al individuo nombrado al efecto por el Consejo Federativo de esta Federación que se presentare en aquel acto con el correspondiente título acreditativo de su nombramiento, tan pronto como haya terminado el trabajo convenido entre ambos contratantes.

Caso de celebrarse espectáculo lírico teatral, el contratante designará el maestro o maestros de la Federación Española de Maestros Directores de Orquesta y Pianistas, que deban actuar en el mismo.

Segundo.—Los gastos que ocasione la Corporación objeto del presente contrato, de viajes ida y vuelta desde el punto de residencia, serán de cargo del contratante; los de la manutención, tanto de viaje como los de dicha localidad y consumaciones de costumbre en la misma, a cuenta de —

Tercero.—El precio convenido anteriormente no podrá ser disminuído por ningún concepto, ni aún en el caso de que por cualquier circunstancia no imputable a la Corporación, dejara de ejecutar alguna de las partes del programa consignado.

Cuarto.—Cualquier variación en el programa, fecha y demás circunstancias contenidas en el presente contrato, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes contratantes y con la debida autorización del Consejo Federativo.

Quinto.—El contratante no podrá ser menor de edad; en todo caso responderá de sus compromisos y obligaciones su representante legítimo.

Si el contratante ocasionare perjuicios al conjunto contratado, irán a sus costas.

Sexto.—Si por cualquier causa el conjunto de que se trata tuviese que suspender los trabajos insertos o bien rescindir el presente contrato por orden de dicho Consejo Federativo, no podrá el contratante imputar responsabilidad alguna al representante del mencionado conjunto.

Séptimo.—Cuando se presentare algún representante de esta Federación nombrado por el Consejo Federativo con el certificado correspondiente, en presencia del contratante, en la calidad que ostenta, éste quedará obligado a presentar el presente contrato, así como recibo resguardo y demás que le sea pedido por dicho representante. En caso de negativa, el representante podrá obrar en su consecuencia.

Octavo.—Cuando el contratante se encontrare en el caso de tener que suspender el presente contrato por fuerza mayor, vendrá obligado a acreditarlo por certificado del Ayuntamiento y demás autoridades locales; en su consecuencia, tendrá validez dicho contrato para cuando se celebre aquella fiesta a la primera oportunidad, previo el correspondiente aviso a la parte contratada.

Noveno. Los contratantes se someten expresamente, cualquiera que sea el punto donde se formalice este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales judiciales de Barcelona, por ser esta localidad la residencia oficial de la Federación.

Décimo.—Será obligación del contratante guardar en su poder el presente contrato y recibo, por el cual quedará rescindido el presente desde la fecha de un año.

Bases y Tarifas las del Comité Paritario Interlocal de Espectáculos Públicos de Cataluña, como mínimo

1.^a Los programas denominados Ball de dèu, Matinal o Dança, se compondrán solamente de cinco bailes; los de la tarde, de ocho, y los de noche, de diez y seis; estos últimos distribuidos en dos partes, a razón de ocho piezas cada una, estando comprendidos en los mismos los Bailes de ramos, Socios y Toya o Toyas. El intermedio de la primera a la segunda parte del baile de noche, será, como mínimo, de tres cuartos de hora. Se respetarán las costumbres relativas a los programas que no alcancen el máximo antes indicado. Dado caso que se acordara por ambas partes ejecutar el baile de noche seguidamente y sin descanso, podrán ejecutarse, como máximo, doce bailes.

2.^a Ningún bailable podrá ser repetido más de una vez.

3.^a Entre el baile o función que se celebre por la tarde y la primera obligación de la noche, habrá un intervalo de dos horas y media.

4.^a Entre el baile o función que se celebre por la noche y la primera obligación de la mañana siguiente, mediará un intervalo, por lo menos, de ocho horas de descanso.

5.^a Entre la última obligación de la mañana y la primera de la tarde, el descanso no podrá ser menos de dos horas y media

6.^a Los bailes de noche, teniendo en cuenta las cláusulas precedentes, deberán estar terminados a las cuatro en punto de la madrugada, como máximo.

7.^a Es condición indispensable que la fiesta se concluya a hora conveniente para que el conjunto contratado pueda regresar en el primer tren que salga, aunque la estación del ferrocarril esté distante de la población donde la fiesta se celebre. Esta condición podrá alterarse, caso de convenir al contratante y al conjunto, cobrando éste lo que ambas partes estipulen mientras no infrinjan la base 5.^a

8.ª Quedan suprimidas todas las "Passades", "Pasacalle", "Llevants de Taula" y "Toms", menos las procesiones y acompañar a las autoridades y administradores a la Iglesia. Queda exceptuada la fiesta de San Antonio Abad, en lo que se refiere al "Pasacalles". Els tres toms, las Comparsas y Rúas de Carnaval.

9.^a Las Serenatas al aire libre se compondrán, como máximo, de una pieza y un vals (por día, según costumbre). El acompañar una obra coral será considerado como la ejecución de una pieza. En las fiestas de invierno, o sea, desde 1.^o de Noviembre a 31 de Marzo, quedan suprimidas las Serenatas.

10.^a Quedan exceptuadas de la base 8.^a las Corporaciones Bandas.

PROGRAMA A EJECUTAR

[illegible]

En fe de todo lo cual, firman en la calidad con que cada uno obra el presente contrato por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del contratante, otro por el representante del conjunto contratado y el último por la Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña.

en Barcelona a 22 de Septiembre de 1932

El representante del conjunto,

El Contratante,

Rung & Lewis

Visado por el Comité Paritario
V.º B.º El Presidente,

Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña

Domicilio Social

RAMBLA DEL CENTRO, 36 y 38, Pral.

TELÉFONO 18995

BARCELONA

NOTA.-Timbre de la entidad a que pertenecen
los que forman el conjunto.

Núm. 20454

La Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña, autoriza al conjunto

bajo el título domiciliado en

representado por D. *Josep Juanola*

de representante

Josep JUANOLA

C. V. JUNCADILLA, 1

Teléfono 2458

contratarse y obligarse bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y con sujeción
al programa determinado al dorso, a favor de D. *Francisco Puig*

en la calidad de *Subdirector Inters Catala*

domiciliado

Barcelona

durante los días

25

de *6* mes de

Setiembre

del año

1932

Primero.—La Corporación expresada percibirá para ejecutar el programa anotado, la cantidad de

103

pesetas

y por el aumento de *abono gastos*

profesores

94

pesetas, y con cantantes

pesetas; en total

200

con excepción de impuestos y contribuciones que, si los hubiere, serán de cuenta del contratante.

El contratante abonará el 1% sobre el importe total de la contrata con destino a la Caja de Pensiones, Invalidez o Socorros Mutuos, de la entidad en que formen parte los profesores, que deberán ser entregadas a su representante o a quien le represente, o al individuo nombrado al efecto por el Consejo Federativo de esta Federación que se presentare en aquel acto con el correspondiente título acreditativo de su nombramiento, tan pronto como haya terminado el trabajo convenido entre ambos contratantes.

Caso de celebrarse espectáculo lírico teatral, el contratante designará el maestro o maestros de la Federación Española de Maestros Directores de Orquesta y Pianistas, que deban actuar en el mismo.

Segundo.—Los gastos que ocasione la Corporación objeto del presente contrato, de viajes ida y vuelta desde el punto de residencia, serán de cargo del contratante; los de la manutención, tanto de viaje como los de dicha localidad y consumaciones de costumbre en la misma, a cuenta de *el conjunto musical*

Tercero.—El precio convenido anteriormente no podrá ser disminuído por ningún concepto, ni aún en el caso de que por cualquier circunstancia no imputable a la Corporación, dejara de ejecutar alguna de las partes del programa consignado.

Cuarto.—Cualquier variación en el programa, fecha y demás circunstancias contenidas en el presente contrato, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes contratantes y con la debida autorización del Consejo Federativo.

Quinto.—El contratante no podrá ser menor de edad; en todo caso responderá de sus compromisos y obligaciones su representante legítimo.

Si el contratante ocasionare perjuicios al conjunto contratado, irán a sus costas.

Sexto.—Si por cualquier causa el conjunto de que se trata tuviese que suspender los trabajos insertos o bien rescindir el presente contrato por orden de dicho Consejo Federativo, no podrá el contratante imputar responsabilidad alguna al representante del mencionado conjunto.

Séptimo.—Cuando se presentare algún representante de esta Federación nombrado por el Consejo Federativo con el certificado correspondiente, en presencia del contratante, en la calidad que ostenta, éste quedará obligado a presentar el presente contrato, así como recibo resguardo y demás que le sea pedido por dicho representante. En caso de negativa, el representante podrá obrar en su consecuencia.

Octavo.—Cuando el contratante se encontrare en el caso de tener que suspender el presente contrato por fuerza mayor, vendrá obligado a acreditarlo por certificado del Ayuntamiento y demás autoridades locales; en su consecuencia, tendrá validez dicho contrato para cuando se celebre aquella fiesta a la primera oportunidad, previo el correspondiente aviso a la parte contratada.

Noveno. Los contratantes se someten expresamente, cualquiera que sea el punto donde se formalice este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales judiciales de Barcelona, por ser esta localidad la residencia oficial de la Federación.

Décimo.—Será obligación del contratante guardar en su poder el presente contrato y recibo, por el cual quedará rescindido el presente desde la fecha de un año.

REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO

Bases y Tarifas las del Comité Paritario Interlocal de Espectáculos Públicos de Cataluña, como mínimum

1.^a Los programas denominados Ball de dòu, Matinal o Dança, se compondrán solamente de cinco bailes; los de la tarde, de ocho, y los de noche, de diez y seis; estos últimos distribuidos en dos partes, a razón de ocho piezas cada una, estando comprendidos en los mismos los Bailes de ramos, Socios y Toya o Toyas. El intermedio de la primera a la segunda parte del baile de noche, será, como mínimum, de tres cuartos de hora. Se respetarán las costumbres relativas a los programas que no alcancen el máximo antes indicado. Dado caso que se acordara por ambas partes ejecutar el baile de noche seguidamente y sin descanso, podrán ejecutarse, como máximo, doce bailes.

2.^a Ningún bailable podrá ser repetido más de una vez.

3.^a Entre el baile o función que se celebre por la tarde y la primera obligación de la noche, habrá un intervalo de dos horas y media.

4.^a Entre el baile o función de noche y la primera obligación de la mañana siguiente, mediará un intervalo, por lo menos, de ocho horas de descanso.

5.^a Entre la última obligación de la mañana y la primera de la tarde, el descanso no podrá ser menos de dos horas y media.

6.^a Los bailes de noche, teniendo en cuenta las cláusulas precedentes, deberán estar terminados a las cuatro en punto de la madrugada, como máximo.

7.^a Es condición indispensable que la fiesta se concluya a hora conveniente para que el conjunto contratado pueda regresar en el primer tren que salga, aunque la estación del ferrocarril esté distante de la población donde la fiesta se celebre. Esta condición podrá alterarse, caso de convenir al contratante y al conjunto, cobrando éste lo que ambas partes estipulen mientras no infrinjan la base 5.^a

8.^a Quedan suprimidas todas las "Passades", "Pasacalle", "Llevants de Taula" y "Toms", menos las procesiones y acompañar a las autoridades y administradores a la Iglesia. Queda exceptuada la fiesta de San Antonio Abad, en lo que se refiere al "Pasacalles". Els tres toms, las Comparsas y Rúas de Carnaval.

9.^a Las Serenatas al aire libre se compondrán, como máximo, de una pieza y un vals (por día, según costumbre). El acompañar una obra coral será conceptuado como la ejecución de una pieza. En las fiestas de invierno, o sea, desde 1.^o de Noviembre a 31 de Marzo, quedan suprimidas las Serenatas.

10.^a Quedan exceptuadas de la base 8.^a las Corporaciones Bandas.

PROGRAMA A EJECUTAR

MES	DIA	VÍSPERA	MAÑANA	TARDE	NOCHE	VELADA
septiembre	26				auditorio sardany	

Ford Motor Iberica

El número de esta orden debe figurar en todas las hojas de empaque, conocimientos, máquinas, bultos y facturas

A FORD MOTOR IBÉRICA, 149, Avenida de Icaria.—BARCELONA

Orden de compra № 14121 *

Fecha Mar 27/35

ENTREGAR A LA DIRECCIÓN
INDICADA

El fecha fija (fecha)

Cualquier cantidad en exceso de la cantidad especificada será rechazada.

CONDICIONES contado neto

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	PRECIO
	Alquiler del local completo, con servicio de acomodadores, luz, taquillaje y anexos para el tercer concierto extraordinario (22 Marzo) del Programa Smanal Ford de radio, incluyendo comprendidos los ensayos necesarios en el mismo local.	Pts. 1500.- total

Aceptación :	Esta orden constituye una oferta por parte de la Ford Motor Ibérica, bajo las condiciones y a los precios establecidos en esta orden, siendo expresamente entendido que cualquiera otra forma de orden verbal o escrita no tendrá validez ni obligará a la Ford Motor Ibérica. No hay ningún arreglo o interpretación otros que los contenidos en esta orden.
Envases :	No se cargará ningún gasto por embalaje, cajas o acarreo, de no ser especificado en esta orden.
Inspección :	Los materiales comprados quedan sujetos a la inspección y aprobación de la Ford Motor Ibérica, y en caso de non-aprobación serán guardados y devueltos por cuenta y riesgo del vendedor.
Hojas de empaque :	La Ford Motor Ibérica, no recibirá materiales que no vengan acompañados de hojas de empaque. Las hojas de empaque originales cubriendo vagones enteros de material serán puestas en un sobre abierto clavado al interior del vagón cerca de la puerta. Las hojas de empaque originales por cantidades inferiores a un vagón deberán venir dentro de cada bulto. Las copias referentes a todos los embarques deberán ser remitidas por correo directamente a Ford Motor Ibérica, el día siguiente del embarque a lo más tardar.
Tipo de flete :	El precio especificado en esta orden es basado sobre el tipo actual de flete, y cualquier reducción en los tipos actuales será abonada en cuenta a la Ford Motor Ibérica.

Esta orden no tendrá validez si no es aprobada
por el Director o Sub-Director

Ford Motor Iberica

Firmado por [Signature] Departamento de compras

Orden de compra **Nº 14121 ***

Aprobado

Ford Motor Ibérica

BARCELONA

El número de esta orden debe figurar en todas las hojas de empaque, conocimientos, máquinas, bultos y facturas

Sírvase entregar el material abajo enumerado

A FORD MOTOR IBÉRICA, 149, Avenida de Icaria.—BARCELONA

Maestro F. Pujol
Alta de San Pedro 13
Barcelona

Orden de compra **Nº 14463 ***

Fecha **Mayo 13/35**

ENTREGAR A LA DIRECCIÓN
INDICADA

El **fecha fija**

(fecha)

Cualquier cantidad en exceso de la cantidad especificada será rechazada.

EMBARCAR VIA

n/ fabrica

CONDICIONES

contado neto

CANTIDAD

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL

PRECIO

Por alquiler del salon de espectaculo del Palau de la Musica
Catalana para la celebracion del Concierto Extraordinario de
Radio del 10 Mayo, Comprendidos, luz, taquillaje, personal
etc. etc.

Pts. 1500.- total

Req:-8060 ml.

CONDICIONES

- Aceptación:** Esta orden constituye una oferta por parte de la Ford Motor Ibérica, bajo las condiciones y a los precios establecidos en esta orden, siendo expresamente entendido que cualquiera otra forma de orden verbal o escrita no tendrá validez ni obligará a la Ford Motor Ibérica. No hay ningún arreglo o interpretación otros que los contenidos en esta orden.
- Envases:** No se cargará ningún gasto por embalaje, cajas o acarreo, de no ser especificado en esta orden.
- Inspección:** Los materiales comprados quedan sujetos a la inspección y aprobación de la Ford Motor Ibérica, y en caso de non-aprobación serán guardados y devueltos por cuenta y riesgo del vendedor.
- Hojas de empaque:** La Ford Motor Ibérica, no recibirá materiales que no vengan acompañados de hojas de empaque. Las hojas de empaque originales cubriendo vagones enteros de material serán puestas en un sobre abierto clavado al interior del vagon cerca de la puerta. Las hojas de empaque originales por cantidades inferiores a un vagón deberán venir adentro de cada bulto. Las copias referentes a todos los embarques deberán ser remitidas por correo directamente a Ford Motor Ibérica, el día siguiente del embarque a lo más tardar.
- Tipo de flete:** El precio especificado en esta orden es basado sobre el tipo actual de flete, y cualquier reducción en los tipos actuales será obonada en cuenta a la Ford Motor Ibérica.

Esta orden no tendrá validez si no es aprobada
por el Director o Sub-Director

Aprobado

Ford Motor Ibérica

Firmado por

Departamento de compras

Orden de compra **Nº 14463 ***

Ford Motor Ibérica

BARCELONA

El número de esta orden debe figurar en todas las hojas de empaque, conocimientos, máquinas, bultos y facturas

Sírvase entregar el material abajo enumerado

A FORD MOTOR IBÉRICA, 149, Avenida de Icaria.—BARCELONA

Fc^a Pujol Palau de la Musica Catalana
Alta San Pedro 13
Barcelona

Orden de compra **Nº 14790 ***

Fecha Junio 26/35

ENTREGAR A LA DIRECCIÓN
INDICADA

El fecha fija

(fecha)

Cualquier cantidad en exceso de la cantidad especificada será rechazada.

EMBARCAR VIA

CONDICIONES contado neto

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	PRECIO
	Alquiler del Palau de la Musica Catalana para el Concierto Extraordinario Ford del día 21 Junio 1935 (Orquesta Pau Casals) Precio incluyendo servicio, luz, empleados, taquillaje, etc)	Pts. 1500.- tptal
	Req:-9928 ml.	

CONDICIONES

- Aceptación:** Esta orden constituye una oferta por parte de la Ford Motor Ibérica, bajo las condiciones y a los precios establecidos en esta orden, siendo expresamente entendido que cualquiera otra forma de orden verbal o escrita no tendrá validez ni obligará a la Ford Motor Ibérica. No hay ningún arreglo o interpretación otros que los contenidos en esta orden.
- Envases:** No se cargará ningún gasto por embalaje, cajas o acarreo, de no ser especificado en esta orden.
- Inspección:** Los materiales comprados quedan sujetos a la inspección y aprobación de la Ford Motor Ibérica, y en caso de non-aprobación serán guardados y devueltos por cuenta y riesgo del vendedor.
- Hojas de empaque:** La Ford Motor Ibérica, no recibirá materiales que no vengán acompañados de hojas de empaque. Las hojas de empaque originales cubriendo vagones enteros de material serán puestas en un sobre abierto clavado al interior del vagón cerca de la puerta. Las hojas de empaque originales por cantidades inferiores a un vagón deberán venir adentro de cada bulto. Las copias referentes a todos los embarques deberán ser remitidas por correo directamente a Ford Motor Ibérica, el día siguiente del embarque a lo más tardar.
- Tipo de flete:** El precio especificado en esta orden es basado sobre el tipo actual de flete, y cualquier reducción en los tipos actuales será obonada en cuenta a la Ford Motor Ibérica.

Esta orden no tendrá validez si no es aprobada
por el Director o Sub-Director

Aprobado

Ford Motor Ibérica

Firmado por [Signature]
Departamento de compras

Orden de compra **Nº 14790 ***